

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2167-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 33 de la Ley General de Educación y 201 de la Ley del Seguro Social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de diciembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de diciembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Otorgar apoyos económicos a madres de familia y jóvenes embarazadas entre los 12 y 19 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad que permanecen en los servicios educativos de nivel básico y medio superior que presta el estado; así como seguro de guarderías.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracción del artículo 73: XXV y XXX en relación con el artículo 3º, fracc. VIII, por lo que hace a la Ley General de Educación; y X y XXX, en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123, Apdo. A, fracc. XXIX, en lo relativo a la Ley del Seguro Social, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>IV Bis. ...</p> <p>V. a XVII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>servicios educativos de nivel básico y medio superior que presta el estado.</b></p> <p>IV Ter. Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;</p> <p>V. a XVII. ...</p> <p>...</p>
<p><b>LEY DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 201. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 201 de la Ley del Seguro Social, para quedar como a continuación se presenta:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley del Seguro Social</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del seguro de guarderías y de las prestaciones sociales</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección Primera</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Del ramo de guarderías</b></p> <p><b>Artículo 201.</b> El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.</p> <p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>...</p> <p>Asimismo, serán beneficiarias del seguro de guarderías las madres de familia de entre 12 y 21 años 11 meses de edad, en condiciones de vulnerabilidad, que comprueben estar inscritas en los servicios educativos de nivel básico, medio superior y superior que presta el estado y que por asistir a la escuela no puedan proporcionar la atención y cuidados necesarios a sus hijos.</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El gobierno federal cubrirá en forma integral, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de las cuotas para sufragar los gastos originados por la extensión del seguro de guarderías a las madres de familia a las que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 201.</p>

JCHM